

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD AL OBJETO DE RESOLVER, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) POR LOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS CON POBLACIÓN DE HASTA CIEN MIL HABITANTES (100.000), CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 301/2025 DEL 19 DE MARZO DE 2025, Y CORREGIR ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN.

Examinado el expediente tramitado en esta Dirección General de Transportes y Movilidad para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) para el ejercicio 2025.

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Transporte Intermodal.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de 9 de septiembre de 2021, del entonces Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, publicada en el BOC núm. 194 el día 21 de septiembre de 2021 y modificada mediante Orden de 14 de abril de 2023, publicada en el BOC, núm 92, el día 12 de mayo 2023, se aprobaron con vigencia indefinida las bases reguladoras que rigen las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en los Ayuntamientos de Canarias.

Segundo.- Mediante Resolución 301/2025 de 19 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, publicado su extracto en el BOC número 63 de 31 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria para la anualidad 2025, de subvenciones destinadas a la elaboración, actualización e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por los Ayuntamientos de Canarias, con una población de hasta cien mil (100.000) habitantes.

Tercero.- El importe de los créditos presupuestarios asignados en la convocatoria para esa anualidad ascendía a la cantidad de un millón setecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta euros con cuarenta y seis céntimos de euro (1.709.440,46 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1109.441D.7500400 PI 207G0123 "Subvenciones Planes de Movilidad Urbana Sostenible", a repartir entre las dos líneas de actuación: Línea 1, destinada a la elaboración y/o

Profesor Agustín Millares Carló, nº 22
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928115249. 928211387/88 (Fax)
www.gobiernodecanarias.org

Avda. Francisco La Roche, 35
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922924013 . 922924015 (Fax)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGYkU6iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





actualización de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS); y Línea 2, destinada a la implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

Cuarto.- Concluido el plazo para la presentación de solicitudes a fecha de 30 de abril de 2025, los ayuntamientos que solicitaron subvención para la Línea 1 “Elaboración y/o actualización de los Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS)”, son los que se relacionan:

SOLICITANTES DE LÍNEA 1	
AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN
Arico	Elaboración de PMUS
Santa Brígida	Actualización de PMUS
Santa María de Guía	Elaboración de PMUS
Tegueste	Actualización de PMUS
Vega de San Mateo	Elaboración de PMUS

Por su parte, los ayuntamientos que solicitaron subvención para la Línea 2, “*Implementación de los PMUS*”, son los que a continuación se relacionan, determinando el eje o ejes solicitados:

SOLICITANTES DE LÍNEA 2		
AYUNTAMIENTO	EJE TEMÁTICO	ACTUACIÓN
Alajero	4	Proyecto de transformación urbana 3.0: mejora de accesibilidad y prioridad peatonal en el municipio de Alajero, para una movilidad sostenible y espacios seguros. Camino y mirador de trincheras.
Barlovento	4	1.- Urbanización y semipeatonalización del entorno del centro del casco urbano de Barlovento, concretamente de la Calle Venezuela. Acondicionamiento y pavimentación de toda la superficie, adecuación a la normativa, mejora de la iluminación y colocación de bolardos. 2.- Urbanización y semipeatonalización del entorno del centro del casco urbano de Barlovento, concretamente de la prolongación de la Calle El Drago hasta la transversal Calle La Constitución.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGYkU6iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMOVav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





		Acondicionamiento y pavimentación de toda la superficie, adecuación a la normativa, mejora de la iluminación y colocación de bolardos.
Betancuria	5	1. Crear sistema “Kiss and ride” en espacio aledaño al colegio CEIP Alcaldesa Amparo Torres ubicado en el casco histórico de Betancuria. 2. Crear sistema Kiss and Ride en espacio aledaño al colegio CEIP Gumersindo Martel ubicado en el núcleo poblacional del Valle de Santa Inés. 3. Mejorar la señalización horizontal de los accesos a los colegios 4. Implantar bolardos delimitadores de zonas peatonales en los aledaños del colegio mejorando así la seguridad peatonal
Candelaria	4	Mejora de la accesibilidad, eliminación de obstáculos y barreras arquitectónicas de las paradas del transporte urbano de Candelaria.
El Rosario	4	Ejecución de nuevo acerado, mejora del existente, adecuación de la vía para una correcta circulación y accesibilidad para la movilidad urbana sostenible, en el núcleo de Tabaiba media.
El Sauzal	1	Mejora de los accesos a la red principal y mejora de intersecciones de diversas calles de El Sauzal. Mejora de intersecciones avda. Las Palmeras/avda. Inmaculada Concepción.
Fasnia	10	Redacción de proyecto que implique la implementación de varios ejes en dos actuaciones concretas.
Frontera	2	Ejecución de aparcamientos disuasorios para disminuir las plazas de aparcamiento en el centro urbano.
Gáldar	5	Ejecución del “Proyecto de mejoras para la movilidad escolar del IES Gáldar (antiguo IES Saulo Torón). Fase II”.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGYkU6iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





Hermigua	2	Proyecto de "Ejecucion de zona recreativa y obras complementarias en Lomo San Pedro, t.m. de Hermigua, Fase I"
Ingenio	10	Redacción de proyecto técnico para la "Mejora de la Movilidad Peatonal en la GC100".
La Aldea de San Nicolás	1	Suministro e instalación de radares pedagógicos, señalización vial vertical y captafaros en pasos de peatones, con el objetivo de mejorar la seguridad vial urbana.
La Guancha	4	Ejecución "Itinerario peatonal Avda Hipólito Sinforiano, Avda. Villanueva y Avda. Cristóbal Barrios".
La Matanza de Acentejo	2	1.- Adecuación del eje peatonal de la carretera general TF-217, en su tramo desde la bolsa intermodal y el nodo del mercado. 2.- Implantación de sistemas de gestión y regulación del estacionamiento en dos áreas de aparcamientos vinculadas directamente al tramo de eje peatonal que desarrolla la actuación 1.
La Victoria de Acentejo	4	Mejora de la movilidad y accesibilidad de los márgenes de la TF-217, desde su inicio en el Barranco de Acentejo (límite con La Matanza de Acentejo) hasta la intersección con la Calle Tanque de Ánimas, (Fase I).
Los Realejos	1	Rehabilitación de la calle Los Barros (Fase III).
Los Silos	4	Reforma y acondicionamiento del acerado municipal.
Mogán	10	Redacción del proyecto de ejecución técnica Conexión calle Drago-GC-200 sur".
San Miguel de Abona	8	Ejecución de obras de infraestructuras necesarias para la recarga de vehículos eléctricos en distintas ubicaciones

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VGyK06iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





Tejeda	10	Redacción de proyecto de ejecución de las medidas estratégicas del PMUS, tramo Galindo-Casas de la Huerta
Tijarafe	4	Peatonalización acceso a espacio multifuncional en el casco urbano de El Pueblo.
Valleseco	1	Construcción de nueva vía y aparcamientos para la mejora de acceso a los centros educativos y deportivos, Fase I.
Valverde	1	Señalización vial horizontal y vertical de los diferentes núcleos poblacionales

A la vista de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Transportes y Movilidad, como órgano instructor, procedió a formular requerimiento a los ayuntamientos, al objeto de subsanar los defectos en la documentación necesaria y/o requerir aclaraciones que se consideraron preceptivas para la tramitación del expediente de subvención.

Quinto. Finalizado el plazo habilitado para la subsanación de solicitudes, el órgano instructor evacuó informe técnico de fecha 3 de junio de 2025, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria de referencia.

Con respecto a los resultados de las comprobaciones de las solicitudes presentadas para obtención de Línea 1, el citado informe pone de manifiesto lo siguiente:

La documentación presentada por los ayuntamientos de Arico, Santa Brígida, Santa María de Guía, Tegueste y La Vega de San Mateo para la Línea 1 de subvención, incorporan el modelo de solicitud debidamente cumplimentado y adjuntan la correspondiente memoria técnica y económica en los términos que establece la Resolución 301/2025, de 19 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transportes y Movilidad.

En cuanto a la documentación presentada en la solicitud de subvención para la Línea 2, el informe se pronuncia en los siguientes términos:

La documentación presentada por los ayuntamientos de Alajeró, Barlovento, Betancuria, Candelaria, El Rosario, El Sauzal, Fasnia, Frontera, Gáldar, Hermigua, Ingenio, La Aldea de San Nicolás, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Los Realejos, Los Silos, Mogán, San Miguel de Abona, Tejeda, Tijarafe, Valleseco y Valverde para la línea 2 de subvención, incorporan el modelo de solicitud debidamente cumplimentado y adjuntan la correspondiente memoria técnica y económica en los términos que establece la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGYkU6iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





Resolución 301/2025, de 19 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La actuación solicitada por el Ayuntamiento de Barlovento relativa a “Ejecución de la prolongación de la calle El Drago con la transversal de la calle La Constitución”, no es subvencionable para esta convocatoria 2025, puesto que se solicitó y subvencionó en la convocatoria de 2024.

El Ayuntamiento de Hermigua solicita subvención para la “Ejecución de zona recreativa y obras complementarias en Lomo San Pedro, t.m. de Hermigua, Fase I”, en la que se contempla la realización de un aparcamiento en la vía de acceso al Lomo San Pedro cuyo objeto, según se especifica en la memoria aportada por dicho ayuntamiento, es solucionar la falta de aparcamientos en esa zona.

Se considera que la actuación solicitada dentro de la línea 2, eje temático 2 “Gestión y regulación del estacionamiento”, no es subvencionable, puesto que no se trata de un aparcamiento disuasorio de conformidad con el art. 40.1 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias.

El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, solicita subvención para dos actuaciones, de las cuales la actuación número 2 “Implantación de sistemas de gestión y regulación del estacionamiento en dos áreas de aparcamientos vinculadas directamente al tramo de eje peatonal que desarrolla la actuación 1”, no se corresponde con ninguno de los ejes de actuación subvencionables establecidos en las bases reguladoras y aprobados en la convocatoria de subvención para la anualidad de 2025, por tanto, dicha actuación no es subvencionable.

Posteriormente, con fecha 5 de septiembre de 2025 la Directora General de Transportes y Movilidad emitió informe complementario al ya citado informe de 3 de junio en el que se concluye:

[...] con fecha de 4 de septiembre de 2025, tiene entrada escrito suscrito por el Sr. alcalde del municipio de Barlovento en el que se expone la imposibilidad material de ejecutar la actuación subvencionada en virtud de la Resolución de la Dirección General de Transportes y Movilidad, de fecha 27 de diciembre de 2024, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la convocatoria de subvenciones para la elaboración, actualización e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), anualidad 2024, y se renuncia a la misma.

En consecuencia, no se producen en este momento las circunstancias que impedian admitir a trámite de forma plena la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Barlovento.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGyK6iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





Visto lo anterior, se informa lo siguiente:

1. La solicitud presentada por el ayuntamiento de Barlovento reúne a día de hoy los requisitos administrativos y técnicos exigidos en las bases y en la convocatoria de subvención.

En consecuencia, la citada solicitud habrá de ser elevada a la Comisión Técnica de Valoración para que proceda a su evaluación y a la confección del correspondiente listado de prelación.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la base reguladora decimotercera, mediante Resolución 835/2025, de 29 de agosto de 2025, fueron designadas las personas funcionarias que conformaron la Comisión Técnica de Valoración encargada de evaluar las solicitudes admitidas a trámite y elaborar el correspondiente listado de prelación.

Séptimo.- La Comisión Técnica de Valoración procedió a evaluar los proyectos y actuaciones presentados conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 2021 de las Bases Reguladoras, modificada mediante Orden de 14 de abril de 2023, y en los anexos VII y VIII de la Resolución 301/2025, de 19 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transportes.

Como resultado de esa evaluación, con fecha de 8 de septiembre de 2025, el órgano colegiado emitió informe en el que, antes de proceder a exponer las puntuaciones asignadas, señala lo siguiente:

Analizada la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Mogán, a juicio de la Comisión, la actuación para la que se solicita financiación no se corresponde con el objeto de la convocatoria ni reúne los requisitos técnicos exigidos en las bases y la convocatoria de subvención.

El Eje 10 de la Línea 2, tal y como se define en la Base Reguladora Tercera, tiene por objeto la redacción de proyectos necesarios para la implementación de cualquier otro de los ejes descritos en la citada base. En este sentido, cabe señalar que la ejecución de nuevas conexiones viarias no se contempla en ninguno de esos ejes temáticos previstos para la Línea 2, con independencia de que la futura actuación esté prevista en el correspondiente PMUS. Por lo tanto, la citada solicitud ha de ser desestimada, no procediendo otorgar puntuación alguna.”

“Asimismo, esta Comisión ha detectado que algunas de las actuaciones incluidas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Los Silos no se corresponden con el objeto de la convocatoria ni reúnen los requisitos técnicos exigidos en las bases y la convocatoria de subvención.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGyK6iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





La reparación de aceras no se encuentra entre los tipos de actuación subvencionable en el marco del Eje Temático 4 de la Línea 2 de subvención, es necesario que se acometan obras de ampliación o de mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas existentes en las mismas.

Por tanto, únicamente será objeto de valoración por parte de la Comisión las siguientes propuestas:

1.- Nueva acera en el Camino El Esparragal.

4.- Reforma de entrada al CEIP Las Salinas.

[...]

De acuerdo con lo anterior, son objeto de valoración en su totalidad las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de Arico, Alajeró, Barlovento, Betancuria, Candelaria, El Rosario, El Sauzal, Fasnia, Frontera, Gáldar, Ingenio, La Aldea de San Nicolás, La Guancha, La Vega de San Mateo, La Victoria de Acentejo, Los Realejos, Santa Brígida, Santa María de Guía, San Miguel de Abona, Tegueste, Tejeda, Tijarafe, Valleseco y Valverde.

Además, serán valoradas parcialmente las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de La Matanza de Acentejo (en lo relativo a las actuaciones de adecuación del eje peatonal de la carretera general TF-217, en su tramo desde la bolsa intermodal y el nodo del mercado) y Los Silos (en lo relativo a la acera en el Camino El Esparragal y la reforma de la entrada al CEIP Las Salinas).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el orden de prelación y las puntuaciones finalmente asignadas por la Comisión Técnica de Valoración a los ayuntamientos solicitantes de Línea 1 de subvención es el siguiente:

LISTADO DE PRELACIÓN LÍNEA 1										
ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL
1	VEGA DE SAN MATEO	26	5	5	2	30	5	15	5	93
2	SANTA MARÍA DE GUÍA	27	5	5	5	30	0	15	5	92
3	TEGUESTE	21	5	5	2	30	5	15	5	88
4	ARICO	19	5	5	5	30	5	5	5	79
5	SANTA BRÍGIDA	22	5	2	2	0	5	0	5	41

En cuanto a las solicitudes recibidas para la línea dos, el Órgano Colegiado confeccionado el siguiente orden de prelación, en función de las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas analizadas:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGYkU6iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





LISTADO DE PRELACIÓN LÍNEA 2					
ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	A	B	C	TOTAL
1	LA MATANZA DE ACENTEJO	50	25	20	95
2	FRONTERA	50	16	20	86
3	LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	39	16	25	80
4	TEJEDA	48	11	20	79
5	INGENIO	41	16	20	77
6	LOS REALEJOS	48	11	11	70
7	GÁLDAR	28	25	11	64
8	TIJARAFE	36	16	11	63
9	CANDELARIA	46	16	0	62
10	LA GUANCHA	39	11	11	61
11	EL SAUZAL	39	16	6	61
12	LA VICTORIA DE ACENTEJO	34	16	11	61
13	FASNIA	30	11	20	61
14	LOS SILOS	38	11	11	60
15	ALAJERÓ	29	11	20	60
16	EL ROSARIO	24	11	20	55
17	VALLESECO	18	16	20	54
18	BETANCURIA	26	16	5	47
19	BARLOVENTO	30	11	0	41
20	SAN MIGUEL DE ABONA	13	11	11	35
21	VALVERDE	20	10	5	35

Noveno.- Con fecha 15 de septiembre de 2025 se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Gobierno de Canarias la resolución provisional de concesión dictada con fecha de 12 de septiembre de 2025 por la directora general de Transportes y Movilidad, habilitando un plazo de diez (10) días para que las entidades propuestas como beneficiarias presentasen aceptación expresa de la subvención.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGyK06iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMOVav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





Décimo.- Todos los ayuntamientos propuestos como beneficiarios presentaron su aceptación en el plazo habilitado para ello. No obstante, con fecha 29 de septiembre de 2025 y registro en esta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad bajo número OPVM/11040/2025, el Ayuntamiento de La Guancha presentó escrito comunicando su renuncia a la subvención.

Undécimo.- Salvo el Ayuntamiento de Candelaria, todas las entidades que han aceptado la subvención concedida de forma provisional han solicitado el abono anticipado de la subvención otorgada con carácter provisional, alegando no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Duodécimo.- Mediante Resolución 1185/2025 de 11 de diciembre de 2025, de la directora general de Transportes y Movilidad, publicado su extracto en el BOC n.º 252, de 22 de diciembre de 2025, se modificó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la elaboración, actualización e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por los ayuntamientos de Canarias con una población de hasta cien mil (100.000) habitantes, correspondiente a la anualidad de 2025, incrementando en un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta euros (1.334.580,00 €) la cuantía total máxima inicialmente fijada.

Tras el incremento aprobado, el importe total resultante para la convocatoria de referencia asciende a la cantidad de tres millones cuarenta y cuatro mil veinte euros con cuarenta y seis céntimos de euro (3.044.020,46 €), a repartir entre las dos líneas de actuación de la siguiente forma:

- Línea 1: 75.151,10 €.
- Línea 2: 2.968.869,36 €.

A los citados antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- La presente convocatoria de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante, RLGS); por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 68, de 8 de abril de 2024), y por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Asimismo, resultan de aplicación para la presente convocatoria las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 9 de septiembre de 2021, del entonces Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, publicada en el BOC núm. 194 el día 21 de septiembre de 2021 y modificada mediante Orden de 14 de abril de 2023, publicada en el BOC, núm 92, el día 12 de mayo 2023.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGyK06iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





2º.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, confiere a las personas titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de conceder subvenciones. Asimismo, en aplicación del artículo 14.1 del citado decreto, corresponde a los órganos competentes para la concesión de subvenciones aprobar las convocatorias correspondientes.

De conformidad con lo anterior, el artículo 6.9 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aprobado mediante el Decreto 193/2024, de 18 de noviembre (BOC núm. 235/2024, de 25 de noviembre de 2024), atribuye con carácter general a la persona titular del departamento la función de aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar su convocatoria y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa, todo ello sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en la Orden 221/2025, de 9 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, el ejercicio de las competencias relativas a la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible y la intermodalidad a través de la elaboración, modificación y ejecución de planes de movilidad sostenible, siempre que los beneficiarios sean Administraciones públicas locales de Canarias, con independencia del procedimiento a seguir para su concesión, ha sido delegado en la persona titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad.

3º.- Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2024-2026 conforme determina la Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2024-2026 (BOC núm. 115 de 13 de junio), modificado por las órdenes de 17 de diciembre de 2024 (BOC núm. 261 de 31 de diciembre) y 23 de diciembre de 2024 (BOC núm. 261 de 31 de diciembre).

4º.- El órgano instructor ha efectuado la comprobación del cumplimiento del artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, concretamente en lo que respecta a que las entidades solicitantes de las subvenciones se encontrasen al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- El incremento de la cuantía total máxima de la convocatoria operado mediante Resolución 1185/2025 de 11 de diciembre de 2025, ha posibilitado disponer de créditos con los que no se contaba en el momento de dictar la resolución provisional de concesión. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 18.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el apartado cuarto de la base reguladora decimoquinta, es posible conceder subvención, por orden de puntuación y sin necesidad de efectuar nueva convocatoria, a algunos ayuntamientos solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que no fueron propuestos como beneficiarios en la resolución provisional.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGYkU6iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





Concretamente, el crédito disponible es suficiente para atender las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de Alajeró, Barlovento, Betancuria, Fasnia, El Rosario, Los Silos, Valleseco y Valverde.

A estos últimos, se deberá conceder un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del plazo fijado, se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Los solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.

6º.- Según lo dispuesto en la base reguladora 19 y en resuelvo undécimo de la la resolución de la convocatoria de subvenciones para el año 2025, el abono del importe de la subvención, se podrá realizar mediante abono anticipado sujeto a los condicionantes establecidos en las bases reguladoras, en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022 y de 18, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, de 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024, y de 23 de diciembre de 2025.

7º.- La Resolución de convocatoria establece los plazos de realización y justificación de los trabajos subvencionados. No obstante, se prevé que el órgano concedente podrá prorrogar los plazos previa resolución dictada al efecto, que se notificará a los beneficiarios.

8º.- Procederá el reintegro de la subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas en la Base 22 o en su caso de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9º.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habilita en su Artículo 109.2 a las Administraciones Públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido, se ha detectado error material en el Anexo II de la resolución provisional dictada con fecha 12 de septiembre de 2025, en lo que respecta la actuación propuesta por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. El importe de la actuación y, en consecuencia, el gasto subvencionable, son incorrectos, sin que ello afecte al importe de la ayuda a conceder.

Vistos los antecedentes de hecho y jurídicos expuestos, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y los antecedentes de hecho y jurídicos expuestos,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder subvención a los ayuntamientos solicitantes de la Línea 1 relacionados en el Anexo I, en los términos previstos en el art. 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGyK06iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la cuantía determinada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y modificadas mediante Orden de 14 de abril de 2023, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.

Segundo.- Conceder subvención a los ayuntamientos solicitantes de la línea 2 relacionados en el Anexo II, en los términos previstos en el art. 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la cuantía determinada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y modificadas mediante Orden de 14 de abril de 2023, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.

Tercero.- Autorizar el abono anticipado del 100% de la subvención a los ayuntamientos beneficiarios relacionados en el Anexo III, condicionado el pago anticipado a la acreditación de que el beneficiario no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, en los términos que establece el apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022 y de 18, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, de 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024, y de 23 de diciembre de 2025.

Cuarto.- Desestimar las solicitudes de subvención presentadas por los ayuntamientos relacionados en el Anexo IV.

Quinto.- Instar a los ayuntamientos de Alajeró, Barlovento, Betancuria, Fasnia, El Rosario, Los Silos, Valleseco y Valverde a presentar aceptación expresa de la subvención concedida, toda vez que no fueron propuestos como beneficiarios en la resolución provisional.

Sexto.- Establecer los siguientes plazos para la ejecución y justificación de las actividades subvencionadas:

- 1.) Para la línea 1, el plazo para realizar las actuaciones subvencionadas y justificar la subvención concedida será de ocho meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el Boletín Oficial de Canarias.
- 2.) Para la LINEA 2, el plazo para realizar la actuación subvencionada y justificar la subvención concedida será de diez meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el Boletín Oficial de Canarias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGYkU6iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





No obstante lo expuesto, los plazos señalados podrán prorrogarse previa resolución dictada al efecto por la persona titular de la Dirección General competente en materia de transportes, tal como se contempla en las bases reguladoras y en la Resolución de Convocatoria, en los términos previstos en el artículo 23.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los beneficiarios de ambas líneas deberán presentar la documentación justificativa establecida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria y, además, la documentación que acredite haber llevado a cabo las medidas de publicidad previstas en la Base Reguladora 20.

Séptimo.- Corregir el error material advertido en el Anexo II de la resolución provisional dictada con fecha 12 de septiembre de 2025 en lo que respecta la actuación propuesta por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, sin que ello afecte al importe de la ayuda a conceder.

En la tabla de ayuntamientos beneficiarios provisionalmente de subvención Línea 2, donde dice que el importe de la actuación propuesta por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo es de 535.000,00 €, debe decir que es de 502.900,00 €. Asimismo, donde dice que el gasto subvencionable asciende a la cantidad de 321.000,00 €, se debe consignar una cuantía de 301.740,00 €.

Octavo.- Que para lo no previsto en esta Resolución de concesión definitiva se atienda a lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 194, el día 21 de septiembre de 2021, y modificada mediante Orden de 14 de abril de 2023, que aprueba con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), así como lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones, en especial, al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Noveno.- Notificar la presente Resolución a los ayuntamientos interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGyK6iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD
P.D. EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
(Orden N.º 221/2025, de 09 de octubre de 2025)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000VGyK06iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





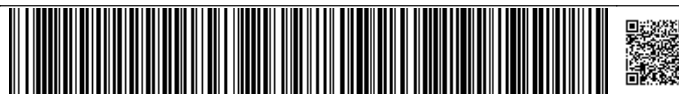
ANEXO I

AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN PARA LÍNEA 1.

ORDEN DE PRELACIÓN:	ENTIDAD SOLICITANTE:	IMPORTE LÍMITE A SUBVENCIONAR SEGÚN POBLACIÓN:	IMPORTE SOLICITADO:	PUNTUACIÓN OBTENIDA:	IMPORTE ACTUACIÓN:	GASTO SUBVENCIONABLE:	IMPORTE A CONCEDER:
1	VEGA DE SAN MATEO	25.000,00 €	25.000,00 €	93	23.364,48 €	14.018,69 €	14.018,69 €
2	SANTA MARÍA DE GUÍA	25.000,00 €	14.980,00 €	92	14.000,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €
3	TEGUESTE	25.000,00 €	22.517,13 €	88	37.528,55 €	22.517,13 €	22.517,13 €
4	ARICO	25.000,00 €	21.815,28 €	79	37.195,20 €	22.317,12 €	21.815,28 €
5	SANTA BRÍGIDA	25.000,00 €	14.980,00 €	41	14.000,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €

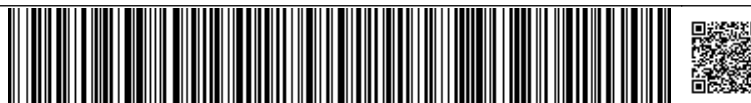
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000VGyKu6iMA19m0Qi7/z0AZQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000VGyKu6iMA19m0Qi7/z0AZQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0KGXmovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0KGXmovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





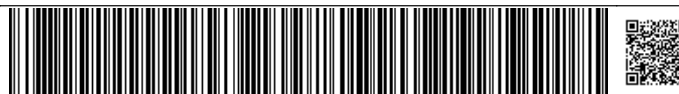
ANEXO II

AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN PARA LÍNEA 2.

ORDEN DE PRELACIÓN:	ENTIDAD SOLICITANTE:	IMPORTE LÍMITE A SUBVENCIONAR SEGÚN POBLACIÓN:	IMPORTE SOLICITADO:	PUNTUACIÓN OBTENIDA:	IMPORTE ACTUACIÓN:	GASTO SUBVENCIONABLE:	IMPORTE A CONCEDER:
1	LA MATANZA DE ACENTEJO	300.000,00 €	300.000,00 €	95	502.900,00 €	301.740,00 €	300.000,00 €
2	FRONTERA	300.000,00 €	25.038,00 €	86	41.730,00 €	25.038,00 €	25.038,00 €
3	LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	300.000,00 €	17.327,58 €	80	28.879,30 €	17.327,58 €	17.327,58 €
4	TEJEDA	15.000,00 €	14.124,00 €	79	23.540,00 €	14.124,00 €	14.124,00 €
5	INGENIO	30.000,00 €	18.000,00 €	77	30.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €
6	LOS REALEJOS	300.000,00 €	400.000,00 €	70	787.081,55 €	472.248,93 €	300.000,00 €
7	GÁLDAR	300.000,00 €	300.000,00 €	64	500.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €
8	TIJARAFE	300.000,00 €	18.870,31 €	63	31.450,51 €	18.870,31 €	18.870,31 €
9	CANDELARIA	300.000,00 €	109.140,00 €	62	181.900,00 €	109.140,00 €	109.140,00 €
10	EL SAUZAL	300.000,00 €	300.000,00 €	61	372.259,66 €	223.355,80 €	223.355,80 €
11	LA VICTORIA DE ACENTEJO	300.000,00 €	300.000,00 €	61	772.600,80 €	463.560,48 €	300.000,00 €

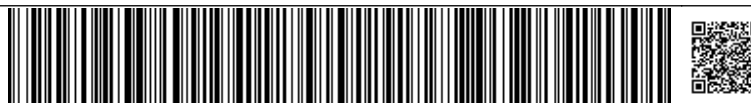
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000VGYKU6iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki

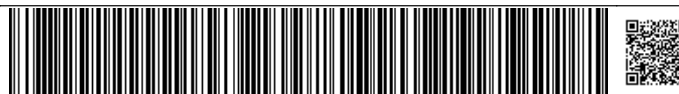




ORDEN DE PRELACIÓN:	ENTIDAD SOLICITANTE:	IMPORTE LÍMITE A SUBVENCIONAR SEGÚN POBLACIÓN:	IMPORTE SOLICITADO:	PUNTUACIÓN OBTENIDA:	IMPORTE ACTUACIÓN:	GASTO SUBVENCIONABLE:	IMPORTE A CONCEDER:
12	FASNIA	15.000,00 €	9.565,80 €	61	15.943,00 €	9.565,80 €	9.565,80 €
13	LOS SILOS	300.000,00 €	70.517,41 €	60	45.120,71 €	27.072,43 €	27.072,43 €
14	ALAJERÓ	300.000,00 €	143.721,58 €	60	239.303,95 €	143.582,37 €	143.582,37 €
15	EL ROSARIO	300.000,00 €	300.000,00 €	55	500.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €
16	VALLESECO	300.000,00 €	300.000,00 €	54	567.454,98 €	340.472,99 €	300.000,00 €
17	BETANCURIA	300.000,00 €	2.568,00 €	47	4.280,00 €	2.568,00 €	2.568,00 €
18	BARLOVENTO	300.000,00 €	300.000,00 €	41	500.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €
19	VALVERDE	300.000,00 €	300.000,00 €	35	363.052,13 €	217.831,28 €	217.831,28 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000VGyKu6iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KGXMOVav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





ANEXO III

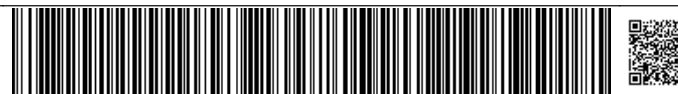
AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES DE ABONO ANTICIPADO (LÍNEAS 1 Y 2).

AYUNTAMIENTO:	IMPORTE A CONCEDER:	AYUNTAMIENTO:	IMPORTE A CONCEDER:
ARICO	21.815,28 €	LA VICTORIA DE ACENTEJO	300.000,00 €
BARLOVENTO	300.000,00 €	LOS REALEJOS	300.000,00 €
BETANCURIA	2.568,00 €	LOS SILOS	27.072,43 €
EL ROSARIO	300.000,00 €	SANTA BRÍGIDA	8.400,00 €
EL SAUZAL	223.355,80 €	SANTA MARÍA DE GUÍA	8.400,00 €
FASNIA	9.565,80 €	TEGUESTE	22.517,13 €
FRONTERA	25.038,00 €	TEJEDA	14.124,00 €
GÁLDAR	300.000,00 €	TIJARAFE	18.870,31 €
INGENIO	18.000,00 €	VALLESECO	300.000,00 €
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	17.327,58 €	VALVERDE	217.831,28 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	300.000,00 €	VEGA DE SAN MATEO	14.018,69 €

ANEXO IV

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000VGYKU6iMA19m0Qi7/z0AzQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KGXMovav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki





AYUNTAMIENTOS NO BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN

AYUNTAMIENTO	CAUSAS
HERMIGUA	No cumple con los requisitos administrativos y técnicos exigidos en las bases y la convocatoria de subvención.
MOGÁN	La actuación para la que se solicita financiación no se corresponde con el objeto de la convocatoria ni reúne los requisitos técnicos exigidos en las bases y la convocatoria de subvención.
LA GUANCHA	Presentó escrito de renuncia tras haber sido propuesto como beneficiario de forma provisional.
SAN MIGUEL DE ABONA	La dotación presupuestaria es insuficiente para atender la solicitud de subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 08:33:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000VGyKu6iMA19m0Qi7/z0AzQ==	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 08:36:39	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -	Fecha: 30/12/2025 - 08:36:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCIÓN - Nº: 1270 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 30/12/2025 09:13:02	Fecha: 30/12/2025 - 09:13:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KGX Movav8Sq98ItEv9R1CGLyaLZhq2Ki	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 09:56:27	